

Las pérdidas y la tensión de C/círculo indicadas en la recomendación UNEBA corresponden a la tensión más alta.

6. TENSIONES DE CORTOCIRCUITO

Los precios de lista se entienden para las siguientes tensiones de cortocircuito:

Serie de tensión	Potencia	Tensión de C/círculo
Hasta 24 KV, inclusive	Hasta 630 kVA	4 %
	De 800 a 1.000 kVA	5 %
36 KV	Hasta 630 kVA	4.5 %
	De 800 a 1.000 kVA	5.5 %

Para tensiones de C/círculo distintas a las indicadas, deberá consultarse

7. ACCESORIOS OPCIONALES

Denominación	Precios de venta en pesetas	
	Accesorio suministrado con el transformador	Previsión para futura colocación
Termómetro de columna	1.650	500
Termómetro de esfera con contacto de máxima	5.850	500 Ver nota.
Relé Buchholz con dos contactos	9.500	4.800
Desecador de silicagel	3.400	1.300

Nota 1.ª Sobre estos precios se aplicarán los descuentos en vigor para la lista.

Nota 2.ª En los precios del anexo número 1 está incluida una funda, según plano UNEBA 3.201 B6.

Nota 3.ª En los transformadores de 800 y 1.000 kVA, recomendamos la utilización del equipo de protección compuesto, compuesto por:

- Un termómetro de esfera.
- Relé Buchholz.
- Desecador de silicagel.

8. ENSAYOS

8.1. Ensayos individuales

Los precios de lista incluyen la realización por nuestros laboratorios de los ensayos individuales normales.

La repetición de estos ensayos a petición del cliente, en presencia de sus Técnicos o de los de casas receptoras, dará lugar a los sobrepagos que se fijarán oportunamente.

8.2. Ensayos de tipo

Por la realización en presencia del cliente de los ensayos de tipo que a continuación se indican se cobrarán los importes netos siguientes:

	Pesetas
— Ensayos de calentamiento	
Para todas las potencias	10.000
— Ensayos de resistencia a las ondas de choque:	
Para todas las potencias	25.000

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 19 de junio de 1970

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A.	69,531	69,741
1 dólar canadiense	no disponible	
1 franco francés	12,592	12,629
1 libra esterlina	166,848	167,348
1 franco suizo	16,118	16,168
100 francos belgas (*)	140,070	140,491
1 marco alemán	19,142	19,199
100 liras italianas	11,054	11,087
1 florín holandés	19,202	19,259
1 corona sueca	13,389	13,425
1 corona danesa	9,276	9,302
1 corona noruega	9,727	9,756
1 marco finlandés	16,649	16,699
100 cheques austriacos	268,698	269,506
100 escudos portugueses	243,429	244,161

(*) La cotización del franco belga se refiere a francos belgas convertibles. Cuando se trate de francos belgas financieros, se aplicará a los mismos la cotización de francos belgas billete.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 13 de mayo de 1970 por la que se establece la composición del Jurado que ha de fallar el «Premio Nacional de Turismo para Periodistas Extranjeros».

Ilmos. Sres.: Por Orden ministerial de 20 de diciembre de 1962, modificada por las de 23 de junio de 1964, 11 de diciembre de 1967 y 4 de junio de 1969, fué creado, con carácter anual, el «Premio Nacional de Turismo para Periodistas Extranjeros».

Las modificaciones introducidas en este Ministerio por Decreto 836/1970, de 21 de marzo, por el que se reorganiza este Departamento, obligan al mismo a adaptar la composición del Jurado que ha de fallar el citado premio a las denominaciones orgánicas establecidas en el citado Decreto.

En su virtud, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo único.—El Jurado, que tendrá plena y privativa competencia sobre la materia, estará compuesto por los siguientes miembros: Presidente: Ilustrísimo señor Director general de Promoción del Turismo; Vicepresidente: Ilustrísimo señor Subdirector general de Promoción del Turismo; Vocales: Ilustrísimos señores Director del Instituto de Estudios Turísticos, Presidente del Club Internacional de Prensa de Madrid, Presidente de la Asociación Española de Escritores de Turismo, Jefe de la Sección de Prensa Extranjera y Relación Exterior del Departamento y los Jefes de las Secciones de Fomento del Turismo y de Propaganda e Información Turística de la Dirección General de Promoción del Turismo; actuando como Secretario el Jefe del Negociado de Programación de la citada Dirección General. Los miembros del Tribunal tendrán derecho a percibir dietas por las sesiones, a tenor de lo dispuesto en el Reglamento de Dietas y Viáticos, de 7 de julio de 1949.

Lo que comunico a VV. II, para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II, muchos años. Madrid, 13 de mayo de 1970.

SANCHEZ BELLA

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Director general de Promoción del Turismo.